



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003, modificado por el Decreto 920 de 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de la establecida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, fue adicionado por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el Decreto 2755 de 2003, y éste último modificado por el artículo 4° del Decreto 920 de 2009 cuyo objeto es reglamentar la renta exenta de servicios hoteleros prestados en hoteles construidos entre 1 de enero de 2003 y 31 de diciembre de 2017.

Que con el fin de definir el alcance al beneficio tributario, y en especial la expresión contenida en el numeral 3° del artículo 207-2 referente al concepto relativo a construcción contenido en el mismo, se hace necesario, con el fin de brindar seguridad jurídica, precisar su alcance dentro del marco jurídico establecido en la Ley.

Que este beneficio ha permitido la construcción de treinta y dos mil (32.000) habitaciones nuevas en los últimos once (11) años con inversiones superiores a los tres (3) billones de pesos y existen gran cantidad de inversiones de capital en construcción de nuevos hoteles cuyos tiempos están muy ajustados para la terminación y puesta en operación de los mismos, por lo cual les sería imposible acceder a la exención en la renta, lo cual afectaría la confianza inversionista del sector.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el texto del presente Decreto.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifícase el artículo cuarto del Decreto 2755 de 2003 modificado por el artículo 1° del decreto 920 de 2009, el cual quedará así:

**Renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles.** Las rentas provenientes de servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017, obtenidas por el establecimiento hotelero o por el operador según el caso, estarán exentas del Impuesto sobre la renta por un término de treinta (30) años contados partir del año gravable en que se inicien las operaciones.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003, modificado por el Decreto 920 de 2009"

---

Para tal efecto, se consideran nuevos hoteles únicamente aquellos hoteles construidos o que demuestren un avance de por lo menos el 51% en la construcción de la infraestructura hotelera entre el 1° de enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los ingresos provenientes de los servicios de moteles, residencias y establecimientos similares no se encuentran amparados por la exención prevista en este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificará a través del área que se designe para tales efectos, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el avance de que trata el inciso segundo de este artículo.

**PARAGRAFO TERCERO.** En todo caso para la procedencia de la exención en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 2755 de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el artículo cuarto del Decreto 2755 de 2003, y deroga el artículo cuarto del Decreto 920 de 17 de marzo de 2009 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**

### Datos de Identificación

|                        |  |
|------------------------|--|
| No. de radicación:     | Área responsable:<br>Viceministerio de Turismo                         |
| Fecha de la solicitud: | Persona Responsable:<br>Sandra Howard Taylor – Viceministra de Turismo |

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1345 de 2010 y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos – Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: **(Marque X, según el caso)**

|  |            |
|--|------------|
| Decreto: <input checked="" type="checkbox"/> | Resolución |
|--|------------|

**1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?**

Nota: Precisar una sola finalidad

El propósito del Decreto es modificar el artículo 4° del Decreto 920 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003" con el fin de extender la renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta que este beneficio ha permitido la construcción de 32.000 habitaciones nuevas en los últimos 11 años con inversiones superiores a los 3 billones de pesos y existen gran cantidad de inversiones de capital en construcción de nuevos hoteles cuyos tiempos están muy ajustados para la terminación y puesta en operación de los mismos, por lo cual les sería imposible acceder a la exención en la renta, lo cual afectaría la confianza inversionista del sector.

**2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.**

El artículo 4° del Decreto 920 de 2009 señala que se consideran nuevos hoteles únicamente aquellos hoteles construidos entre el 1° de enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017, por lo cual gran cantidad de inversiones de capital en construcción de nuevos hoteles no alcanzarían a acceder a este beneficio pues se requiere de la terminación y puesta en operación de los mismos, lo cual afectaría la confianza inversionista del sector. Por lo tanto, el objetivo de la norma es extender el beneficio a los hoteles que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto.

**3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?**

Si  (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

**4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:**

El Decreto 920 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003" reglamenta la renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles, cuya aplicación se encuentra limitada únicamente a aquellos hoteles construidos entre el 1° de enero del año 2003 y el 31 de diciembre del año 2017.

**5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

|   |   |
|---|---|
| a) Deroga<br>Norma: _____<br>Fecha de expedición: _____<br>Vigencia: _____    | b) Modifica <input checked="" type="checkbox"/><br>Norma: Decreto 920 de 2009<br>Fecha de expedición: 17 de marzo de 2009<br>Vigencia: Se encuentra vigente |
| c) Sustituye<br>Norma: _____<br>Fecha de expedición: _____<br>Vigencia: _____ | d) Es nuevo:  |

**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución**

*Nota: Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no se podrá continuar con la elaboración del texto normativo*

La disposición de orden constitucional es el artículo 189 ordinal 11 y la de orden legal es el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 788 de 2002.

## Definiciones Previas

**7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma**

*(¿Para qué?. Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones proyectadas)*

Con la modificación del artículo 4° del Decreto 920 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 2755 de 2003" se busca extender la renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Decreto.

**8. Identifique el destinatario del proyecto de norma**

*(¿A quién se aplica?)*

Aplica para los nuevos hoteles cuya construcción inicie antes del 31 de diciembre de 2017 y cumplan con los demás requisitos establecidos en el Decreto.

**9. Estudio de Impacto Normativo (ESIN), del proyecto normativo.**

*(¿Qué impacto de espera obtener?)*

**9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, que sustenten la necesidad de su expedición

Extender la aplicación de la renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Decreto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este beneficio ha permitido la construcción de 32.000 habitaciones nuevas en los últimos 11 años con inversiones superiores a los 3 billones de pesos y existen gran cantidad de inversiones de capital en construcción de nuevos hoteles cuyos tiempos estos muy ajustados para la terminación y puesta en operación de los mismos, por lo cual les sería imposible acceder a la exención en la renta, lo cual afectaría la confianza inversionista del sector.

**9.2. IMPACTO JURÍDICO**

Debe propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Se debe tener en cuenta el sistema de fuentes del Derecho contenidas en la constitución, así como el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución.

El proyecto propuesto propende por la coherencia del ordenamiento jurídico en la medida en que extiende la exención prevista en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 788 de 2002, reglamentado mediante el Decreto 2755 de 2003, modificado por el Decreto 920 de 2009.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar la norma jurídica, las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria de las leyes.

El numeral 3° del artículo 207-2 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 788 de 2002, señala las rentas exentas las generadas por los servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles.

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar con certeza que se pretende con lo proyectado, que se puede hacer o exigir y su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Se deberá precisar que se producirá sobre la vigencia y derogatoria con su expedición y las consecuencias de su cumplimiento o contravención.

Se trata de extender la aplicación de la renta exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Decreto.

**9.2.4. Reserva de ley:**

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto de decreto corresponde a la atribución constitucional del Presidente de la República como Jefe de Gobierno y de la Administración Pública prevista en el artículo 189 ordinal 11.

**9.2.5. Eficacia o efectividad:**

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificación de inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieran podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicación de las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de Decreto:  
 La potestad invocada para la expedición del Decreto es la reglamentaria establecida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Nacional.

b) El numeral 3° del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 788 de 2002 está vigente y establece las rentas exentas las generadas por los servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles.

.... 3. *Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años...*

c) El Decreto 920 de 2009 a modificar está vigente.

d) Verificación para evitar modificaciones o correcciones posteriores:  
 Efectuada.

e) Mediante la modificación del Decreto 920 de 2009 se busca extender la aplicación de la renta

|   |   |
|---|---|
|   | exenta en servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles cuya construcción se inicie antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Decreto. |
| <p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>Debe contemplar si lo amerita, la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p> | No aplica.  |
| <p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>          | La implementación del Decreto no genera impacto presupuestal para el Estado.  |
| <p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL</b></p> <p>Debe identificarse el impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación</p>  | No se generan impactos negativos al medio ambiente.   |

Nota: lo relacionado en estas páginas, proveerá los insumos necesarios para la redacción del decreto o resolución y para la elaboración de la memoria justificativa (la cual no podrá ser mayor a 5 páginas) que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del señor Presidente de la República.